

CU-017-1998

CE-10-98

CARTA DE ENTENDIMIENTO CELEBRADA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL CENTRO NACIONAL DE INTOXICACIONES EN ANIMALES

Entre nosotros, **RICARDO GARRON FIGULS**, mayor, casado, Ingeniero Agrícola, vecino de Montelimar de Guadalupe, portador de la cédula de identidad No 1-367-815, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado "El Ministerio" y **JORGE MORA ALFARO**, mayor, casado, Máster en Sociología, portador de la cédula de identidad No 2-249-130, vecino de Jardines de Santa Lucia de Barva de Heredia, en calidad de Rector de la Universidad Nacional, según consta en el Acta de Nombramiento del Consejo Universitario, de la Sesión Extraordinaria No 1753 del 3 de julio de 1995, en adelante denominada "La UNA", acordamos celebrar la presente Carta de Entendimiento, bajo las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, ente Rector del Sector Agropecuario, tiene por ley dentro de sus fines y objetivos, la investigación y transferencia de tecnología en beneficio de los sectores productivos del país.
- 2.- Que la Universidad Nacional, es un ente dedicado a la investigación y enseñanza, como armas para el desarrollo socioeconómico de la sociedad costarricense.
- 3.- Que en el campo de la producción pecuaria, el desarrollo de la Medicina Veterinaria es fundamental, no solo para garantizar la sanidad de los animales, sino para potenciar la producción de los mismos y la seguridad para el acceso a los mercados internacionales y la protección de los consumidores.

4.- Que el daño que producen las intoxicaciones en animales en la economía pecuaria, en los sistemas ecológicos y en los animales de compañía a nivel mundial es ampliamente conocido y Costa Rica no es la excepción. Las pérdidas económicas por este tipo de intoxicaciones son cuantiosas.

5.- Que en Costa Rica la toxicología es una disciplina que se ha desarrollado muy lentamente, debido sobretodo a la carencia de especialistas en este campo de la medicina, déficit que es aún más notorio en el campo de la medicina veterinaria.

6.- Que la implementación de un Centro Nacional de Intoxicaciones (CENIA) en Costa Rica, sería muy beneficioso para el país y por irradiación para los demás países centroamericanos, siendo que por su liderato en la investigación, docencia y extensión en salud animal a través de la Escuela de Medicina Veterinaria, la Universidad Nacional sería una Institución indicada para el desarrollo de dicho Centro.

Aunado a lo anterior es innegable que por sus competencias, funciones e infraestructura, especialmente en lo que se refiere a laboratorios, profesionales e investigación y extensión, el aporte del Ministerio de Agricultura y Ganadería es fundamental y valioso para el funcionamiento y desarrollo de dicho Centro.

Por las razones anteriores acordamos:

PRIMERA.- "EL MINISTERIO" y "LA UNA" aunarán esfuerzos y recursos con el fin de lograr la creación, implementación, funcionamiento y desarrollo de un Centro Nacional de Intoxicaciones en Animales, en adelante denominado "CENIA".

El "CENIA" funcionará adscrito a "LA UNA" y a "EL MINISTERIO". La Dirección del Centro se localizará en las instalaciones que ocupa la Cátedra y Laboratorio de Farmacología y Toxicología de la Escuela de Medicina Veterinaria de "LA UNA".

SEGUNDA.- El "CENIA" tendrá como objetivo general, proyectar a "LA UNA" y "EL MINISTERIO" hacia la comunidad, llenando un importante vacío en el campo de la medicina veterinaria, mediante la prestación de servicios eficientes en toxicología animal.

Dentro de sus objetivos específicos se incluirán:

- Brindar al público, a las instituciones estatales y a los médicos veterinarios, información actualizada al más alto nivel sobre la profilaxis y el tratamiento de envenenamientos en animales.**
- Prestar ayuda a diversas instituciones en la prevención y control de desastres ecológicos ocasionados por plaguicidas u otros tóxicos.**
- Servir de centro de divulgación sobre prevención de intoxicaciones en animales al público por medio de charlas u otros medios adecuados para tal fin.**
- Realización de investigación científica orientada a resolver problemas importantes para el país en toxicología veterinaria y toxicología ambiental.**
- Preparación de especialistas en toxicología veterinaria a nivel de Centroamérica y el Caribe.**
- Mantenimiento de botiquines con los principales medicamentos usados en el tratamiento de intoxicaciones y que son de difícil obtención en el país.**
- Dar servicio a nivel de campo en aquellos casos que por su complejidad requieran la presencia de toxicólogos con el fin de establecer un diagnóstico o de colaborar en la prevención del consumo de productos de origen animal que contengan residuos tóxicos.**
- Proporcionar servicio de análisis químico toxicológico.**

TERCERA.- Para los efectos de implementación y cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo, la atención de consultas, así como lo referente a toxicología clínica, hematología y patología se llevarán a cabo en la Escuela de Medicina Veterinaria de "LA UNA".- Los análisis químico - toxicológicos se realizarán en el Laboratorio de Toxicología del Laboratorio Nacional de Servicios Veterinarios (LANASEVE) de "EL MINISTERIO".

Cada una de las partes cobrará los montos que se tengan establecidos o se establezcan por la prestación de los servicios y administrarán respectivamente dichos ingresos de conformidad con sus procedimientos y regulaciones, reinvertiendo de dichos recursos los que fueren necesarios para la continuación y mantenimiento de los objetivos establecidos en el presente Acuerdo.

CUARTA.- El Proyecto de Operación e Implementación de el "CENIA", se pondrá en ejecución por etapas, dependiendo de la disposición y obtención de recursos para su realización.

En una primera etapa se realizarán entre otras, las siguientes tareas:

1- Recopilación de toda la información posible sobre los diferentes tóxicos e intoxicaciones de interés en medicina veterinaria incluyendo diagnóstico diferencial, por medio de consulta a las fuentes más especializadas en toxicología. Dicha información se digitalará y almacenará en microcomputadoras y en tarjeteros manuales.

2- Se levantará una lista de todas las clínicas veterinarias del país, incluyendo dirección, horario de atención y de los servicios que prestan.

3- Se instalarán botiquines con los medicamentos necesarios en:

- a- Sede del CENIA
- b- Centro Agrícola Regional de Liberia
- c- Centro Agrícola Regional de Ciudad Quesada
- d- Centro Agrícola Regional de Siquirres
- e- Centro Agrícola Regional de Esparza
- f- Centro Agrícola Regional de Pérez Zeledón

En una segunda etapa, se realizarán las siguientes acciones:

a- Docencia:

Formación de especialistas en toxicología veterinaria.

Aprovechamiento de la experiencia y conocimientos adquiridos a través del funcionamiento del Centro, en los cursos de toxicología que se imparten a los estudiantes de medicina veterinaria.

b- Extensión:

Programación de seminarios para médicos veterinarios.

Charlas a ganaderos, grupos interesados en el medio ambiente, estudiantes de colegios agropecuarios y público en general, en diferentes partes del país.

Atención a nivel de campo de intoxicaciones con presencia y colaboración de los veterinarios que se esté especializando, así como de estudiantes de carrera.

c- Investigación:

Se mantendrá investigación sobre todos aquellos aspectos de la toxicología que se consideren relevantes para nuestro país de acuerdo con la casuística encontrada por la operación del Centro.

QUINTA.- Los recursos generados por la prestación de servicios del "CENIA", no comprendidos en lo establecido en la Cláusula Tercera, serán administrados en forma conjunta por la "LA UNA" y "EL MINISTERIO", y serán reinvertidos en el cumplimiento de los objetivos del Centro.

SEXTA.- El costo de la adquisición de los medicamentos y productos que se requieran para la prestación de los servicios, se compartirán por partes iguales entre "EL MINISTERIO" y "LA UNA". Los demás gastos por servicios no personales correrán por cuenta de "LA UNA" y el aporte del personal profesional que se destine para la prestación del servicio serán a cargo de la parte correspondiente, cubriendo el monto del salario respectivo.

SETIMA.- El "CENIA" llevará un registro de todas las consultas y de las intoxicaciones que se diagnostiquen. Dicho registro servirá para orientar la profilaxis de las intoxicaciones en Costa Rica, así como para colaborar en la prevención de las mismas en países, con características

de flora, fauna, ganadería y uso de agroquímicos similares a las nuestras.

OCTAVA.- "LA UNA" y "EL MINISTERIO" darán a conocer en forma conjunta por los medios de comunicación pertinentes, la constitución y funcionamiento del "CENIA" y divulgarán sus objetivos y los servicios que se prestarán. Igualmente la información sobre el "CENIA" se brindará a los médicos veterinarios, cámaras de ganaderos, y a los diferentes entes y asociaciones relacionadas con la protección del medio ambiente y la Sociedad de Protección Animal.

Adicionalmente se informará sobre el "CENIA" a los tres principales centros similares de los Estados Unidos y se les pedirá colaboración en los campos que ellos puedan otorgarla.

NOVENA.- La presente Carta de Entendimiento tendrá un plazo de vigencia de cinco años contados a partir del refrendo del Ente Contralor y podrá prorrogarse por periodos iguales en forma automática si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de darlo por finalizado antes del vencimiento respectivo.

A la finalización del acuerdo, las partes llegarán a un finiquito concertado.

Leído lo anterior, las partes lo encuentran conformes y firmamos en la ciudad de San José, a las ocho horas del veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

RICARDO GARRON FIGULS

JORGE MORA ALFARO



DIVISION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

REFIÉRASE AL No. **12906**

09 de noviembre de 1999
ACO-2210-99

Licenciado
Luis Gerardo Dobles Ramirez
Asesoría Legal
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Asunto: Solicitud de Refrendo de los Contratos: Contrato de Prestación de Servicios de Explotación de las Sodas del MAGI, ubicadas en las Oficinas Centrales y en Barreal de Heredia; Convenio de Cooperación Institucional para el desarrollo de la actividad de control de calidad de semilla de especies hortícolas y Carta de Entendimiento para la Implementación del Centro Nacional de Intoxicaciones en Animales; suscritos entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la señora Blanca Estrella Bolaños Carmona, Oficina Nacional de Semillas y Universidad Nacional, respectivamente.

Estimado señor

Damos respuesta a su oficio No. 283 A.L.SAI, del 20 de setiembre del año en curso, mediante el cual requiere el refrendo de los contratos de Prestación de Servicios de Explotación de las Sodas del MAGI, ubicadas en las Oficinas Centrales y en Barreal de Heredia; Convenio de Cooperación Institucional para el desarrollo de la actividad de control de calidad de semilla de especies hortícolas y Carta de Entendimiento para la Implementación del Centro Nacional de Intoxicaciones en Animales, celebrados entre ese Ministerio con la señora Blanca Estrella Bolaños Carmona, Oficina Nacional de Semillas y Universidad Nacional, respectivamente

A. CONTRATO SUSCRITO CON LA SEÑORA BLANCA BOLAÑOS CARMONA

Una vez analizado los términos de este contrato lo devolvemos con nuestra aprobación; no obstante, conforme lo señala la entonces Dirección General de Estudios Económicos en su Oficio No. 11494 (232-DEE-99), del cual adjuntamos copia, la fórmula matemática de reajuste de precios no concuerda con los requerimientos dictados por esta Contraloría General sobre el particular, por lo que deberán enmendar los términos de dicha fórmula, a efecto de ajustarla a lo expresado por la citada Dirección.



Lic. Luis Gerardo Dobles Ramirez
ACO-2210-99

2

09 de noviembre de 1999

B. CONVENIO CELEBRADO CON LA OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS

Esta Contraloría General de la República, ha avalado el traslado de personal de una institución a otra, en el entendido que el convenio busca el apoyo de dichos funcionarios a un programa concreto y novedoso que proyecte algún interés para ambas entidades.

En virtud de que el traslado del profesional obedece a la ejecución de proyectos para abastecer al mercado de semillas hortícolas de calidad al consumidor, otorgamos el refrendo al presente convenio.

C. CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL

En cuanto a esta Carta de Entendimiento, notamos que se busca crear un Centro Nacional de Intoxicaciones en Animales (CENIA), conformado tanto por personeros del MAGI como de la UNA, es decir, por medio de un convenio se está conformando una dependencia adscrita a ambas partes. Esto resulta improcedente ya que el convenio no es la vía idónea para conformar un órgano de la naturaleza apuntada.

Por otro lado, guardamos algunas dudas en relación con los recursos generados y los bienes que se compren para alcanzar los fines del convenio. No comprendemos cómo se manejarán los recursos que reciba la UNA o el MAGI, pues el documento únicamente señala que "se hará de conformidad con los procedimientos y regulaciones existentes al respecto en cada una de las Instituciones" (ver cláusula Tercera)

Además, de la cláusula quinta no se define cuáles recursos son los comprendidos en ese dispositivo, a quién pertenecen y qué sucedería con los mismos en caso de llegarse a un finiquito.

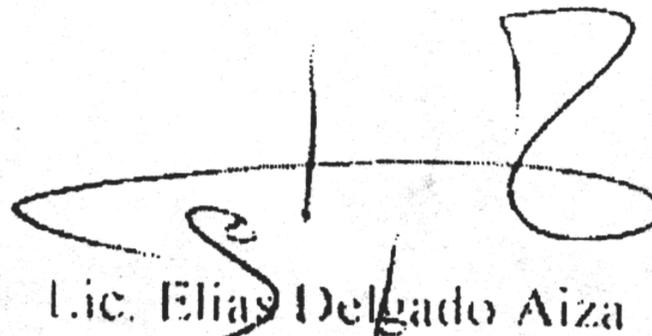


Lic. Luis Gerardo Dobles Ramirez
ACO-2210-99

09 de noviembre de 1999

Por lo anteriormente expuesto, lamentamos denegar el refrendo a la presente Carta de Entendimiento.

Atentamente.



Lic. Elias Delgado Aiza
Subdirector General



CECM/hea

ci Archivo y ant
NI: 17993
E990733